



Interlocutorio	Nº 667
Radicado	05266 31 03 003 2019 00249 00
Proceso	Verbal – restitución inmueble arrendado
Demandante (S)	Obando Giraldo S.A.S.
Demandado (S)	E.P.K. Kids Smart S.A.S.
Asunto	Admite reforma a la demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la reforma a la demanda de restitución de inmueble arrendado que instauró Obando Giraldo S.A.S. con NIT 811.035.528-1, que tiene como representante legal a Teresita Ramírez Muñoz con cédula 42.776.817, contra EPK Kids Smart S.A.S. con NIT 900.054.711-5, quien tiene por representante legal a Samuel David Tcherassi Solano con cédula 72.133.605; cumple los requisitos de los artículos 82, 93, 384 y 385 del Código General del Proceso, es procedente acceder a su admisión.

Puesto que la reforma es posterior a la notificación de EPK Kids Smart S.A.S., según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 93 del C. G. del Proceso, la providencia se notificará por estados, el traslado se correrá por la mitad del término inicial y correrá pasados tres (3) días de la notificación.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero. Admitir la reforma a la demanda de restitución de inmueble arrendado de Obando Giraldo S.A.S. con NIT 811.035.528-1 contra EPK Kids Smart S.A.S. con NIT 900.054.711-5, a la cual se le dará el trámite verbal con las particularidades del artículo 384 del C. G. del Proceso.

Precisando que el inmueble objeto de restitución es el local de uso comercial ubicado en el local número 3306 (hoy 2037) que hace parte del Conjunto Inmobiliario Calle

50 Sur, ubicado en la Carrera 48 # 50 Sur -128 de Sabaneta, Antioquia, Centro Comercial Mayorca.

Segundo. Notificar por estados la presente providencia a la sociedad demandada y correr traslado por el termino de diez (10) días, contados a partir del día tres (3) siguiente a la notificación de esta providencia. Para efectos de que aquella pueda tener acceso a la reforma a la demanda y demás elementos que componen el expediente, se remitirá el enlace virtual del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

04

**YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**Yaneth Gomez Salazar
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Envigado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7af9370ad12e22b588f0a1525f6d9ca0b006e5a0dee8fbcebd1a892bb42efe35

Documento generado en 07/09/2021 04:44:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>